

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA (CAS@)**

Nº Expediente: 2024/ASA/ASC/0623

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Tramitación ordinaria

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR	
ENTIDAD CONTRATANTE	MAZ M.C.S.S. Nº 11
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director del Área de Asesoría Jurídica y Prestaciones
Dirección del órgano de contratación: Calle Sancho y Gil 2-4 de Zaragoza Correo electrónico: contratacion@maz.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO							
SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE CARÁCTER AMBULATORIO DE PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y/O FISIOTERAPIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE: ARANDA DEL DUERO (BURGOS)							
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: Esta prestación SI admite la realización independiente mediante su división en lotes.							
Nº	DESCRIPCION DEL LOTE	El servicio contratado deberá prestarse desde un centro situado en la LOCALIDAD	PROVINCIA de la anterior localidad	AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	CENTRO DE REFERENCIA DE MAZ para la coordinación de la gestión en dicho ámbito geográfico será:	DIRECCIÓN DEL CENTRO REFERENCIA DE MAZ	CPV
1	PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	ARANDA DEL DUERO	BURGOS	ARANDA DEL DUERO (BURGOS)	CENTRO MAZ BURGOS	Avenida del Cid 112-114 09006 BURGOS (BURGOS)	85100000-0 Servicios de salud 85112200-9 Servicios de ambulatorio
2	FISIOTERAPIA	ARANDA DEL DUERO	BURGOS	ARANDA DEL DUERO (BURGOS)	CENTRO MAZ BURGOS	Avenida del Cid 112-114 09006 BURGOS (BURGOS)	85100000-0 Servicios de salud 85142100-7 Servicios fisioterapéuticos

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN D.- VALOR ESTIMADO			
Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios/tarifas			
VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN (Todos los importes EXENTOS DE I.V.A.)	TOTAL	LOTE 1	LOTE 2
Presupuesto base de Licitación	18.837,00 €	11.457,00 €	7.380,00 €
Importe de las modificaciones previstas	3.767,40 €	2.291,40 €	1.476,00 €
Prórroga	6.279,00 €	3.819,00 €	2.460,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	28.883,40 €	17.567,40 €	11.316,00 €

E.- ANUALIDADES			
Lote	Ejercicio	Apli. Presup.	Importe
1	2024	11022515	95,48 €
1	2024	21222515	859,27 €
1	2025	11022515	381,90 €
1	2025	21222515	3.437,10 €
1	2026	11022515	381,90 €
1	2026	21222515	3.437,10 €
1	2027	11022515	286,42 €
1	2027	21222515	2.577,83 €
2	2024	11022545	92,25 €
2	2024	21222545	522,75 €
2	2025	11022545	369,00 €
2	2025	21222545	2.091,00 €
2	2026	11022545	369,00 €
2	2026	21222545	2.091,00 €
2	2027	11022545	276,75 €
2	2027	21222545	1.568,25 €
Total			18.837,00 €

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN G.- PRÓRROGA:	
Plazo de ejecución de: 3 años. El número máximo de prórrogas posibles son: 1, con una duración máxima de: 1 año/s. El plazo de preaviso es de: 2 meses.	
Número de Lote	Fecha Estimada de contrato (salvo resolución anticipada del contrato actualmente vigente)
1	Día 1 mes siguiente autorización SS
2	Día 1 mes siguiente autorización SS

H.- PLAZO DE GARANTÍA	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Duración mínima del plazo de garantía:
-----------------------	----	-------------------------------------	----	--

I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO vid. Anexo X	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

J.- REVISIÓN DE PRECIOS	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Fórmula de revisión:
-------------------------	----	-------------------------------------	----	----------------------

K.- SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI
--	----	-------------------------------------	----

L.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA
SI se permite subcontratación . El licitador deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: vid. Anexo nº VI.

M.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	vid. Anexo XIII
---	----	--------------------------	----	-------------------------------------	-----------------

N.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP): http://contrataciondelestado.es
-----------------------------------	----	--------------------------	----	-------------------------------------	---

O.- COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	
--	----	-------------------------------------	----	--------------------------	--

P.- ÍNDICE DE ANEXOS.

LISTADO COMPLETO DE ANEXOS

Se identifican con "Sí" aquellos aplicables a esta licitación.

Solo los aplicables serán los que aparecen en este documento.

	DENOMINACIÓN	APLICABLE
I	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR	SI
II	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	NO
III	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL	NO
IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL	NO
V	ADSCRIPCIÓN MEDIOS	SÍ
VI	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN	SI
VII	COMPROMISO OFERTA ECONÓMICA	SI
VIII	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR EVALUACION PREVIA	NO
IX	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	SI
X	CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI
XI	PENALIDADES	SI
XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	SI
XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	SI
XIV	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	NO
XV	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN	SI
XVI	PRESUPUESTO BASE DESGLOSADO	SI
XVII	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ADHESIÓN ALCÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR/A DE MAZ	SI
XVIII	MODELO DE AVAL	NO
XIX	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	SI
XX	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO VINCULACIÓN JUNTA DIRECTIVA	NO
XXI	MODELO CONTRATO CASA	SI
XXII	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN SERVIDOR PARA TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	SI
XXIII	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CONTRATO	SI
XXIV	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	SI
XXIV	MODELO PARA SUBCONTRATISTAS DE DECLARACIÓN DISPONER DE APTITUD Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	SI

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

MAZ, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11 (en adelante MAZ) como entidad colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y bajo la tutela y control de este Ministerio, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta de los presentes servicios hacen necesaria la contratación de una empresa especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de MAZ.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen general

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y está sujeto al régimen jurídico que se establece en el apartado tercero de dicho artículo.

Los actos y decisiones relacionados con este procedimiento que se enumeran en el artículo 44.2 LCSP, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2.2. Régimen especial

El servicio se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y a la Orden TIN/2786/2009, de 14 de Octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, o en cualquier otra normativa que regule la concertación sanitaria, hallándose sujeto a las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, imprecisión o falta de veracidad de los datos transmitidos.

En todo lo que sea de aplicación la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, que contiene la regulación general para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y el Real Decreto 1277/2003, de 10 de Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en los artículos 156 y siguientes LCSP.

El procedimiento de adjudicación se tramitará en la formada señala en la carátula de este pliego.

4. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicios por el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precios unitarios.

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en la Memoria justificativa del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado, existirá la posibilidad de licitar por lotes. En ese caso, las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del contrato contemplarán las especificaciones que resulten necesarias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos, y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C del Cuadro -resumen. Los precios máximos unitarios de licitación sin incluir el IVA son los establecidos en el **Anexo VII** de este pliego. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores y por tanto no se admitirán precios de importe superior, siendo causa de rechazo de la candidatura.

El presupuesto de licitación es meramente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por las órdenes de servicio y su abono a los precios unitarios establecidos por dichos servicios. MAZ declina cualquier responsabilidad u obligación contractual en relación a la remuneración de los servicios no prestados en caso de que el número de servicios encargados sea menor que la estimación de servicios detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sin perjuicio de que, el presupuesto estimado, pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas y siempre previa fiscalización del expediente de gasto.

Los datos del volumen de los servicios a presentar son estimativos, sin que ello obligue a MAZ a contratar exactamente el número total de servicios reflejados en el mismo, dado que su número exacto dependerá de la evolución de las tareas de gestión propias de MAZ.

De conformidad con apartado 1 del artículo 309 de la LCPS el precio de estos servicios resulta de la aplicación de honorarios por tarifas. Por tanto no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de licitación se entenderán comprendidos a todos los efectos, no sólo el precio objeto de este concierto, sino los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos. No obstante, se deja constancia expresa de la exención de los servicios objeto de licitación respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El código de la partida presupuestaria asignada al contrato objeto de la presente licitación y la previsión de anualidades presupuestarias son los indicados en el **apartado E** del cuadro resumen.

MAZ ha cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

En caso de que el contrato comprometa ejercicios posteriores, la ejecución del mismo para dichos ejercicios quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Igualmente, en los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir del día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada será persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, el contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado G** del Cuadro – resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista en los términos de dicho artículo, siempre que el órgano de contratación le preavise con un plazo mínimo de 2 meses, o con el plazo superior que se señale en dicho apartado.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato se publicará a través del “perfil de contratante”, sito en la siguiente dirección electrónica:

<http://contrataciondelestado.es>.

10. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado N** del Cuadro-resumen.

En el mismo **apartado N** del Cuadro-resumen, MAZ indica que pone a disposición de los licitadores el portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP): <http://contrataciondeestado.es>, con carácter gratuito y de uso obligatorio por estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes cumpliendo la citada normativa.

Por ello MAZ, de acuerdo a la normativa vigente, únicamente admite la presentación de ofertas y solicitudes de participación que se realicen electrónicamente.

En el supuesto de que el licitador desee enviar su oferta según lo establecido en la disposición adicional decimosexta, apartado h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en dos fases, transmitirá primero la huella electrónica de su oferta que enviará al correo electrónico contratacion@maz.es, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En los pliegos de cada licitación se detallan las particularidades que, en materia de presentación de ofertas, apliquen al expediente en cuestión:

- En aquellos criterios que se requiera de la presentación adicional de documentos/archivos complementarios electrónicos (en formato pdf, Excel, Word, etc., tales como el desglose pormenorizado por precios unitarios, diagrama de Gantt, u otros), éstos se especificarán en los pliegos y estarán disponibles en formato o lenguaje abierto y sin restricciones.
- Es condición necesaria la identidad entre el importe o valor que se registre en la aplicación de presentación de ofertas y el que se cumplimente en el documento/archivo electrónico requerido (en pdf, Excel, Word, etc.). La falta de coincidencia entre ambos importes o valores supondrá la exclusión del procedimiento.

No obstante, si se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Finalmente, cabe resaltar que serán excluidas las ofertas de los licitadores que no se presenten conforme se indica en los pliegos publicados para la presente licitación.

El órgano de contratación realizará notificaciones electrónicas, por ello los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo XIX** de este pliego haciendo constar las personas autorizadas para recibir dichas notificaciones.

Aún en los casos en que no resulte obligatoria la realización de notificaciones electrónicas, para las restantes comunicaciones, y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, y a tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto.

12. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», debiendo reflejar claramente en el propio documento tal condición (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable). No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición, como así prevé el art. 133.1 de la LCSP y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Conforme el artículo 14 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé que la publicidad de los expedientes de licitación se puede ver limitada por el secreto empresarial. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 1/2019, de secreto empresarial, se considera como tal:

“Cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus competentes, no es generalmente conocido las personas pertenecientes a círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.*
- b) Tener valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.*
- c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.”*

Por tanto, ante la declaración de documentos y/o datos como “confidenciales” por parte de los licitadores, el Responsable del Contrato y/o Responsable del Control y Seguimiento de MAZ efectuará, con la finalidad de informar al Órgano de Contratación, un “Test de daño” valorando los siguientes aspectos:

1. Si se ha declarado como secreto empresarial el o los documentos declarados como confidenciales en la propuesta, éstos deberán ser acreditados junto con declaración responsable por parte de la empresa. Tal declaración deberá ser aportada por el licitador junto con los documentos declarados confidenciales en el momento de presentar la propuesta.
2. El licitador deberá acreditar/argumentar que el documento considerado secreto, en el caso de que fuera público, les situaría en desventaja competitiva respecto a sus competidores.
3. El licitador deberá acreditar inversión económica/medidas o controles implementados en la empresa para la protección del documento/s declarado confidencial.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones y por ello se eximirá a MAZ de cualquier responsabilidad por el acceso a dicha información que no se haya declarado confidencial previamente.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa, con el siguiente contenido:

1º. Índice

2º. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y Oferta económica la cual será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos. Los candidatos deberán ofertar a todos los precios unitarios indicados, aunque la estimación contemplada de servicios en el Pliego de Prescripciones Técnicas sea 0.

En el caso de que algún precio unitario no fuera ofertado o fuera superior al máximo establecido, quedará excluida la oferta. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que MAZ estime fundamental para considerar la oferta.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del Anexo I.

4º. Designación de las personas autorizadas a efectos de recibir notificaciones electrónicas cumplimentando el Anexo XIX de este pliego.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. No se admite la presentación de variantes.

14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La constitución de Mesa de Contratación será opcional para el órgano de contratación. Si se constituye, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo, y su composición será la prevista en el **Anexo XV** del presente Pliego.

Si no se constituye Mesa de Contratación sus funciones las realizará una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación con la composición prevista en el mismo anexo.

Si no se constituye Mesa de Contratación sus funciones las realizará una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación con la composición prevista en el mismo anexo.

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones no exige la realización de un acto público, si las mismas se han presentado en formato electrónico por disponerlo así el apartado N del Cuadro-resumen, y queda garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo de presentación.

En caso contrario, deberá realizarse la apertura en acto público.

La mesa o la unidad técnica designada procederá a:

1.º Recontar las proposiciones presentadas y realizar su apertura.

2.º Evaluar las propuestas aplicando los criterios del Anexo IX, y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá de acuerdo con lo previsto en el Anexo IX y si no se han previsto en dicho Anexo criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera, según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

3.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

4.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

5.º Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

En caso de que el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser emitidos con fecha posterior al requerimiento.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio del contrato, emitido con posterioridad a la fecha de la notificación del requerimiento.

Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, si se exige en el Anexo IV de este pliego.

Aporte copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente, del centro sanitario donde se prestarán los servicios objeto del concierto, prevista según R.D. 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro. La copia deberá ir acompañada de declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.

Aporte la documentación necesaria para la obtención del Informe Favorable expedido por la Administración Pública Sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Aporte documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado L del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP (apartado b del artículo 215.2. LCSP). Para ello se deberán aportar el Anexo VI por parte del contratista y el Anexo XXV por parte de cada subcontrata.

Aporte Declaración responsable respecto a la ubicación de sus servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos prevista en el Anexo XXII del presente pliego.

En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que resulte exigible y no esté inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles por medios electrónicos.

17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo IX** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas, se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

18. ADJUDICACIÓN

Revisado que el licitador que ha presentado la mejor oferta cumple los requisitos exigidos, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en la cláusula 5. 5º, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Procederá recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en dicha cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Procederá recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 LCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, el órgano de contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma. En cumplimiento de lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, esta formalización quedará suspendida hasta la oportuna tramitación por el proceso telemático normalizado CAS@.

En cumplimiento de lo establecido en esta Orden TIN/276/2009, de 14 de octubre, el modelo de formalización de contrato (**Anexo XXI**), será el determinado en ésta, adjunto con el presente Pliego de Condiciones de Ejecución del concierto el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos que revistan carácter contractual de acuerdo con lo establecido en este pliego.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

20. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR MAZ

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de desistir del procedimiento, de no adjudicar o de no celebrar un contrato, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 152 LCSP y antes de la formalización. Deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los licitadores hasta la cantidad máxima establecida en el apartado S del Cuadro-Resumen.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI**.

22. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

23. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Constituyen derechos del contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de su oferta y del contrato.
- Recabar de MAZ la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- La facturación y cobro de los servicios prestados, permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de MAZ.

24. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones del contratista, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

a	Cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que, en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija MAZ.
b	Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos de la prestación objeto de contrato. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto de contrato y si así lo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas deberá contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes.

c	Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MAZ, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MAZ pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MAZ, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MAZ para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.
d	El adjudicatario deberá garantizar la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita MAZ.
e	El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MAZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
f	Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, MAZ podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
g	Informar de la calidad del servicio, mediante los medios tecnológicos de sistemas de gestión, tanto a los ciudadanos como a MAZ.
h	El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
i	El contratista se obliga a mantener durante la vigencia del contrato una conducta activa encaminada al cumplimiento normativo y a la prevención de delitos, es decir, lo que se denomina "Cultura del cumplimiento", en su organización, debiendo en la misma fecha de la firma del contrato principal adherirse al Código Ético del proveedor/a de MAZ y obligarse con ello a asumir expresamente los principios rectores contenidos en el mismo y a desempeñar acorde a éstos la actividad objeto de contratación. La adhesión se documentará mediante la firma del Anexo XVII .
j	La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad. Se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego.
k	<p>La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda del modelo del contrato CAS@ del Anexo XXI.</p> <p>Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales, deberá disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, al que se refiere el primer párrafo del artículo 12.5 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.</p>
l	En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad adjudicataria actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de MAZ, los cuales se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos el concierto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

m	Los profesionales sanitarios de la entidad adjudicataria emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de MAZ, con el objeto de constatar la evolución de los casos tratados y reservándose MAZ la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico asignado a tal efecto.
n	MAZ se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.
o	En todo caso, corresponde a MAZ, la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.
p	La entidad adjudicataria está obligada a que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento, no esté incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.
q	El adjudicatario garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación necesitará el consentimiento informado del paciente, adoptando las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
r	<p>El adjudicatario deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.</p> <p>El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por MAZ, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre.</p>

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Anexo X**. Podrán tener la consideración de obligaciones esenciales o de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, si así se recoge en dicho **Anexo**. Asimismo, se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas en el **Anexo XI**.

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, y deberá estar en todo momento, al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo.

De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados, si los hubiera, con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, el contratista:

- a) Está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- b) Será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- c) Será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal y MAZ.
- d) Prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
- e) Dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- f) Deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, MAZ -
- g) Quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de MAZ los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.
- h) Formalizará por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a MAZ. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la legislación laboral, sin que en ningún caso la MAZ resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI de este pliego.

27. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el apartado N del Cuadro – resumen, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 130 LCSP.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XI** de este pliego.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

Si así está previsto en el apartado L del Cuadro - resumen, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispone el artículo 215 LCSP. El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el Anexo VI.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP (apartado b del artículo 215.2. LCSP), conforme al modelo establecido en el Anexo VI para el contratista y al modelo del Anexo XXV para los subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el apartado L del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XI.

29. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de MAZ los documentos que para ello sean necesarios.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere tratamiento de información que contiene datos personales así como cualquier otro tipo de información de MAZ que será considerada como información confidencial, de los que es responsable MAZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos (en adelante R.G.P.D.) y el arts. 28 y 33 Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, que obliga a regular por contrato el tratamiento del encargado de tratamiento y su vinculación respecto al responsable; así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información de empresa a la que se acceda, las obligaciones que tendrá que atender el contratista, como encargado de tratamiento serán las establecidas en la estipulación decimocuarta del modelo de contrato CAS@ (**Anexo XXI**).

31. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, los pliegos y el contrato.

La valoración de los trabajos se realizará conforme en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el apartado C del Cuadro - resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o en una composición de varias de estas modalidades.

El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

MAZ, previa conformidad tanto de la ejecución de la prestación como de la factura recibida procederá al pago de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto por el contratista, en el plazo legalmente establecido.

32. FORMA DE FACTURACIÓN

El adjudicatario de este contrato estará obligado a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE)

La factura deberá identificar los siguientes datos de MAZ (DIR-3):

- Oficina contable: **GE0000522**
- Órgano gestor: **GE0000522**
- Unidad tramitadora: **GE0000522**

[https://face.gob.es/es/.](https://face.gob.es/es/)

MAZ tiene definido un formato de extensión de factura electrónica para la incorporación de sus facturas a través del FACE. El adjudicatario deberá emitir sus facturas usando dicho formato de forma obligatoria. Esta extensión establece la obligatoriedad de unos u otros datos en función del tipo de bien o servicio contratado, los cuales están a su disposición en la página web de MAZ: <http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/extensiones-formato.aspx>

Además deberá incluirse con carácter obligatorio:

- Número de expediente y número de concierto.
- Nombre, apellidos e identificación fiscal del paciente.
- Número de cuenta corriente (IBAN).
- Razón social de la empresa a la que pertenece el accidentado
- Descripción de la prestación efectuada según nomenclátor (OMC) y fecha de prestación de la misma.
- Volante de solicitud de asistencia sanitaria emitida por la empresa a la que pertenece el paciente y/o petición de derivación asistencial de MAZ en los casos de prestaciones no urgentes.
- Cualquier otro dato que MAZ considere necesario y que podrá comunicar al contratista durante la ejecución del concierto.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del Centro adjudicatario serán facturadas por el mismo en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.

Asimismo se proporcionará mensualmente junto con la factura mensual un reporting de los actos médicos efectuados en formato excel proporcionado por MAZ junto con el listado de datos sobre patología de procesos vistos (CMBD).

Tanto para la información diaria como para los protocolos de facturación, MAZ podrá llevar a cabo las actualizaciones que considere oportunas durante la vigencia del concierto, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Aquellos adjudicatarios que no dispongan de un aplicativo de emisión de factura electrónica conforme a los estándares arriba establecidos, podrán hacer uso de **nuestra Herramienta interna de Facturación Electrónica**, la cual permite incorporar sus facturas a través del FACe rellenando los formularios establecidos en la misma para este objeto.

Todo aquel proveedor que quiera hacer uso de esta herramienta deberá enviarnos a la siguiente dirección de correo electrónico facturae@maz.es su intención de usarlo, junto con una persona de contacto, un correo electrónico y un teléfono móvil o fijo.

Para obtener más información sobre la Herramienta de Facturación, está a su disposición en la página:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Acceso-a-la-aplicacion.aspx>

Podrá encontrar toda la información relativa al envío de facturas en formato electrónico a MAZ en el siguiente apartado de nuestra página web:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Facturae.aspx>

33. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del contrato y será único responsable frente a la en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

34. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, el Pliego de Prescripciones Técnicas establecerá el régimen de uso y cesión de los mismos.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado J del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el apartado P del Cuadro - resumen y Anexo XIII según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP se exigirá conformidad del contratista, solo si suponen una variación en el precio del contrato superior en más o en menos al 20%.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 319 LCSP y formalizarse documentalmente, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

37. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a MAZ cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la sucesión.

Si no pudiese producirse la sucesión por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

38. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP, salvo que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario sean la razón determinante de la adjudicación del contrato y por ello no se permita la cesión lo que deberá reflejarse en el apartado Q del Cuadro-resumen.

39. PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el Anexo XI al presente Pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XI de este Pliego y en la forma en él previstas.

Al mismo tiempo, en el caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de prestaciones objeto del contrato que fueran imprescindibles e improrrogables para MAZ, la Mutua a la vez que inicia el expediente sancionador correspondiente, se reserva la posibilidad de solicitar a un nuevo contratista la ejecución de dicha prestación ante el incumplimiento del contratista principal y siempre con cargo a éste.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

40. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado. MAZ llevará a cabo la recepción o declaración de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

41. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito.
- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa de MAZ.
- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- La suspensión por causa imputable a MAZ de la iniciación del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por MAZ.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales que se contengan en el presente pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205
- Las establecidas por el órgano de contratación en los anexos XIV y XVI.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato (artículo 211.i LCSP).
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

·Por cometer el Contratista y las personas que del mismo dependen y ejecutan el objeto del contrato para MAZ cualquier conducta contraria a los principios rectores que contiene el Código Ético del proveedor de MAZ, especialmente conductas que conlleven a la calificación de ilícito penal, y que se realicen en el desempeño del referido contrato con MAZ.

·Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto. Será condición resolutoria del contrato que el informe de la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma que corresponda sobre la acreditación de la suficiencia y adecuación de medios de la empresa a los fines del contrato, que solicitará MAZ en cumplimiento de lo establecido en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre, no sea favorable o aun siendo favorable, señale la existencia de personal de la empresa incurso en causa de incompatibilidad para alguna de las especialidades que son objeto del contrato.

·Cuando, a juicio de la mutua, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.

·La falta de seguro de responsabilidad civil o la insuficiencia del mismo.

·Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua, para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua, dispongan de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a MAZ por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

43. TRATAMIENTO DE DATOS

MAZ, de conformidad con el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, como Responsable de Tratamiento informa a los candidatos a presentar oferta que firmen en calidad de representante de la persona física o jurídica del licitante, que la finalidad de sus datos se limita a los fines derivados del procedimiento de contratación y las acciones derivadas para la ejecución de contrato, incluyendo la publicación de la formalización con arreglo a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

Así mismo, informarle que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en el momento que desee en cualquier centro de MAZ o a través de la dirección lopd@maz.es.

Tiene a su disposición nuestra política de privacidad, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<http://www.maz.es/Paginas/politica-de-privacidad.aspx>

44. RESOLUCION DE CONFLICTOS

Una vez adjudicado el concierto, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

De no alcanzarse dicho acuerdo, para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto, del presente pliego y demás documentación que forma parte integrante del concierto, ambas partes se someten a los Juzgados de la localidad de Zaragoza, donde MAZ tiene su sede social.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del concierto.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente concierto, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previsto en el art. 45 del LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el: Director del Área de Asesoría Jurídica y Prestaciones, previa memoria justificativa de necesidad e idoneidad.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta,

DECLARA

1. Que se compromete, en el caso de que lo exija el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a adscribir a la ejecución del contrato los medios que en él se relacionan y que el volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del contrato es superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato, la cual es la siguiente (a cumplimentar por el contratista):

Año	Volumen de facturación Total

2. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato
3. Que no está incurso en prohibición de contratar
4. Que aportará, en caso de que recurra a las capacidades de otras entidades para integrar la solvencia, los compromisos por escrito de dichas entidades que demuestren que va a disponer de sus recursos.
5. No pertenece a ningún grupo de empresas.
 Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ . En este caso:
 Concorre a la licitación con otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, del cual se adjunta listado.
 No concorre a la licitación con otras empresas del grupo
6. Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 es una PYME⁽¹⁾
 no es una PYME
7. Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (solo para licitadores extranjeros cuando el contrato se vaya a ejecutar en España).

8. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, tienen ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la Junta Directiva de MAZ, con el representante de las mismas, con el Director Gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de Dirección Ejecutiva en MAZ.

9. Que el adjudicatario deberá señalar si tiene previsto subcontratar alguna de las prestaciones del contrato.

NO

SI

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firma la presente

En [] a [] de [] de 20 []

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.: []

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

1.PYME: Pequeña o Mediana Empresa. Se entiende incluido en tal concepto tanto a los autónomos como a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

ANEXO V ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

Para la prestación de estos servicios:

-Un médico especialista en medicina general con una experiencia mínima de un año en patologías o enfermedades profesionales.

-Personal sanitario de enfermería adecuado.

Para la prestación de las pruebas diagnósticas:

-Un especialista en radiodiagnóstico.

FISIOTERAPIA

-Un especialista en fisioterapia .

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a MAZ. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según Anexo X

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACION VOLUNTARIA

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro de los siguientes límites establecidos por MAZ este licitador subcontratará la/s siguiente/s parte/s del contrato, con el/los subcontratista/s que se indican a continuación:

Indicar:

Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud y experiencia para realizar los trabajos.

Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP. Y para que conste a los efectos legales oportunos, firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

ANEXO VII COMPROMISO OFERTA ECONÓMICA

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección :		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios unitarios incluidos en el documento denominado MODELO OFERTA ECONÓMICA que se acompaña como plantilla en formato Excel al expediente electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público de esta licitación y que, junto con la presente declaración, conforman la oferta económica presentada.

En a de de 20

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

ANEXO IX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

LOTE 1 PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Puntuación Subcriterio	Punt. Máx. por criterio	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
1	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula: Puntuación=Puntos ponderación X (oferta más económica/oferta del licitador a valorar).</p>		40	VII
2	Existencia de zona exclusiva identificada que permita la parada de vehículos de transporte sanitario o privado permitiendo la carga y descarga de pacientes.		4	XXIV
3	Existencia de parking propio del centro o parking público a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.		3	XXIV
4	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobús interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado		4	XXIV
5	AMPLIACIÓN NÚMERO DE ESPECIALISTAS: Ampliación del número de especialistas médicos en medicina general que dispone el centro concertado. (Mejorando lo indicado en PPT). •Si dispone de 1 especialista más de lo exigido en el PPT.		3	XXIV
(*)(*	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO SEGÚN PPT: en la prestación de un servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de medicina general, en patologías laborales y enfermedades profesionales:		20	XXIII
	6a. Disponer de 2 a 4 años de experiencia	10		XXIII

		6b. Disponer de 5 o más años de experiencia	20		XXIII
(*)	7	Reducción de plazos para realización de consultas programadas:		20	XXIV
		7a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	20		XXIV
		7b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	10		XXIV
	8	AMPLIACIÓN HORARIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Disponibilidad de prestación del servicio de consultas externas en 10 horas semanales por encima del número mínimo exigido en el PPT.		3	XXIV
	9	Disposicion de portal colaborativo para el acceso a informes por parte del equipo sanitario de MAZ.		3	XXIV
		(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación. (**) Este criterio sólo se aplicará a UNO de los profesionales que deban adscribirse según el PPT. Por tanto, como máximo sólo aportarán UNA declaración responsable (Anexo XXIII). En caso de aportar más de una declaración, sólo será valorada la que obtenga mayor puntuación y en todo caso, corresponda al profesional adscrito al contrato.		100	

LOTE 2 FISIOTERAPIA

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Puntuación Subcriterio	Punt. Máx. por criterio	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
1	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula: Puntuación=Puntos ponderación X (oferta más económica/oferta del licitador a valorar).</p>		40	VII
2	Existencia de zona exclusiva identificada que permita la parada de vehículos de transporte sanitario o privado permitiendo la carga y descarga de pacientes.		3	XXIV
3	Existencia de parking propio del centro o parking público a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.		3	XXIV
4	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobus interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.		2	XXIV
(*) (*) 5	<p>Se valorará la experiencia del profesional en los últimos 12 meses, para cada una de las siguientes agrupaciones:</p> <p>5a. Fisioterapia aplicada a Patologías Comunes:</p>		12	XXIII
	5a1. Estar acreditado en 5 o más patologías.		4	XXIII
	5a2. Estar acreditado en menos de 5 patologías.		2	XXIII
	5b. Fisioterapia neurológica, respiratoria y/o cardiovascular (una de las tres)		4	XXIII
	5c. Fisioterapia aplicada a la reeducación de la marcha		4	XXIII

(**)	6	Se valorará la disponibilidad de las siguientes técnicas del fisioterapeuta adscrito al contrato:		9	XXIII
		6.a) Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia	3		XXIII
		6. b) Crioterapia	2		XXIII
		6.c) Hidroterapia	2		XXIII
		6.d) Diatermia	2		XXIII
	7	AMPLIACIÓN NÚMERO DE FISIOTERAPEUTAS: Ampliación del número de especialistas en fisioterapia que dispone el centro concertado. (Mejorando lo indicado en PPT) ·Si dispone de 1 especialista más de lo exigido en el PPT		7	XXIV
(*)	8	Reducción del plazo de citación. Se valorará la reducción de tiempo entre la solicitud de MAZ y la cita comienzo de tratamiento:		12	XXIV
		8a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	12		XXIV
		8b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	6		XXIV
(*)	9	Se valorará la ampliación del tiempo de terapia manual en cada sesión que lo requiera:		12	XXIV
		9.a) Ampliacion de la terapia en 10 minutos	8		XXIV
		9.b) Ampliacion de la terapia en 15 minutos	10		XXIV
		9.c) Ampliacion de la terapia en 20 minutos	12		XXIV
		(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación. (**) Este criterio sólo se aplicará a UNO de los profesionales que deban adscribirse según el PPT. Por tanto, como máximo sólo aportarán UNA declaración responsable (Anexo XXIII). En caso de aportar más de una declaración, sólo será valorada la que obtenga mayor puntuación y en todo caso, corresponda al profesional adscrito al contrato.		100	

PARÁMETROS OBJETIVOS que identifican los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

Se encuentra incurso en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

- (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
- (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
- (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

· y al mismo tiempo, su oferta económica (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética"

· de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación para considerar la oferta ANORMALMENTE BAJA si la oferta económica presentada es inferior unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(*) Se entiende por oferta económica: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

ANEXO X **CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato.
- sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

ANEXO XI

PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de plazos</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (en el caso de ser aplicable el Anexo Adscripción de medios, ver índice de anexos)</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa,</p> <p>Penalidades: Abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de la obligación de suministrar información sobre la subcontratación.</p> <p>Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido en la obligación de suministrar información sobre la subcontratación, MAZ podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.</p> <p>Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido en las obligaciones en materia de subcontratación, MAZ podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.</p>

Estos importes se materializarán mediante compensación en las facturas correspondientes al mes de imposición e información de las faltas o a la del mes siguiente si en el primero no fuera posible. En caso de no ser posible, los importes se retrotraerán de la garantía definitiva.

La imposición de estas faltas se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberá corregir inmediatamente la/s anomalía/s indicada/s.

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones del contrato

<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de adscripción de medios (en el caso de ser aplicable el anexo Adscripción de medios, ver índice de anexos)
<input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento de los aspectos de la oferta que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores si está sometido a control según el apartado O del Cuadro-resumen
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplir con los compromisos señalados en el pliego en relación a la declaración responsable sobre la ubicación de los servidores de almacenamiento de la adjudicataria.
<input type="checkbox"/>	(Otras)

ANEXO XIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado Q del Cuadro - resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos

- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, MAZ viera limitada, total o parcialmente, por aplicación de una nueva normativa emanada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o de cualquier otro organismo administrativo, la posibilidad de recibir servicios de prestación de asistencia sanitaria y/o recuperadora mediante el concierto con medios privados o la variación de los requisitos para ello, que afecten al presente concierto, MAZ lo comunicará al adjudicatario, con la suficiente antelación y por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, con el objeto de que o bien se modifique el concierto en el sentido exigido por la nueva normativa, para adaptarse a ésta o bien se resuelva, sin que en ningún caso el contratista tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas variaciones. Dicha circunstancia se acreditará por MAZ mediante el traslado al adjudicatario de la documentación en que se fundamente dicha circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción.
- En el supuesto de que se requiera una ampliación o reducción de los servicios objeto de concierto (por ejemplo especialidades médicas), MAZ comunicará al contratista, con suficiente antelación y por cualquier medio del que quede constancia por escrito, dicha variación a la cual quedará obligado, siempre que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del concierto, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas variaciones. En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de prestaciones, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. No se considerará modificación del concierto, en cuanto al cómputo total, la reducción de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto de licitación por el propio carácter del concierto, definido como de precios unitarios.
- En el supuesto de la disposición adicional trigésima tercera de la L.C.S.P.: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Esta modificación se llevará acabo hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

ANEXO XV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos del presente procedimiento, el Órgano de Contratación será: Director del Área de Asesoría Jurídica y Prestaciones de MAZ.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE	CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ DEL RINCÓN. (RESPONSABLE DE DPTO. CONTRATACIÓN)
VOCAL	VÍCTOR CABRERIZO RUIZ. (DIRECTOR AREA ECONÓMICO FINANCIERO)
VOCAL	NIEVES GÓMEZ SANMARTÍN. (RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS PROPIOS Y CONCERTADOS)
VOCAL	IGNACIO ESTEBAN AZNAR. (LETRADO DPTO. ASESORÍA JURÍDICA)
SECRETARIO	PILAR CANTALAPIEDRA CESTEROS (TECNICO CONTRATACIÓN)

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa de Contratación, se dará cuenta de dicha situación en el acto de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido y del sustituto así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa de Contratación. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.

ANEXO XVI

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DESGLOSADO

Los precios unitarios máximos de licitación y el volumen del servicio se han establecido en función del histórico de facturación de la misma zona geográfica, así como el valor de mercado del precio de los referidos servicios.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CONSULTAS			
Primeras consultas medicina general	43	43,00 €	1.849,00 €
Consulta sucesivas medicina general	23	28,00 €	644,00 €
Asistencia enfermería	23	18,00 €	414,00 €
PRUEBAS DIAGNOSTICAS			
Radiología Convencional	19	48,00 €	912,00 €
BOLSA OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS (*)		0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (Sin I.V.A. por no devengarse éste con los servicios licitados)			3.819,00 €

Notas:

(*) Bolsa económica prestaciones no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Con el objeto de cuantificar económicamente el importe de las prestaciones no incluidas anteriormente en los pliegos y ante su dificultad de valoración, previsión o planificación, MAZ ha incorporado este nuevo concepto por un valor económico estimado de los posibles servicios a prestar, concepto que se añade para obtener el presupuesto máximo anual previsto.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2	FISIOTERAPIA

TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ACTOS TERAPEUTICOS			
Sesión de fisioterapia	120	20,50 €	2.460,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (Sin I.V.A. por no devengarse éste con los servicios licitados)			2.460,00 €

Notas:

No hay notas

ANEXO XVII MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO DE MAZ

Nombre / Razón Social			
NIF/NIE/VIES/DUNS:			
Dirección:			
Persona/s de contacto	Nombre		
	Teléfono		
	Correo Electrónico		

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

la ADHESIÓN del licitador/a al Código Ético del proveedor/a de MAZ, en caso de resultar adjudicatario/a de la presente licitación, asumiendo las siguientes obligaciones:

DECLARA

PRIMERO. - Que se compromete a conocer el contenido del Código Ético del proveedor/a de MAZ, el cual puede ser consultado a través de la siguiente dirección: <https://www.maz.es/MutuaMAZ/Paginas/PerfilDelContratante.aspx>

SEGUNDO. - Que se compromete a respetar sus principios rectores en el desarrollo de su actividad para MAZ durante la vigencia del contrato principal suscrito con dicha Entidad, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contrario a los mismos, que son:

- Respetar la legalidad, derechos humanos, valores éticos, normas internas
- Respetar a las personas
- Actuar diligentemente en seguridad y salud en el trabajo
- Cuidar de la Imagen y reputación de MAZ
- Cumplir con la normativa de protección de datos y deber de confidencialidad y secreto
- Orientación al cliente
- Relaciones con los clientes: trabajador protegido, empresas mutualistas, proveedores y administraciones y organismos públicos
- Promover la responsabilidad Social
- Gestión transparente, honesta e íntegra y buen gobierno

TERCERO. - Se responsabiliza de que las personas a cargo de la persona o entidad licitadora, encargadas de desarrollar la actividad objeto del contrato principal suscrito con MAZ, respeten los principios rectores del Código ético del proveedor/a de MAZ y conozca sus obligaciones respecto al mismo, consistentes en:

- Conocer y cumplir las leyes y reglamentos que sean aplicables a la actividad profesional que desarrolle para esta Entidad
- Interiorizar y respetar los compromisos y pautas de conductas éticas contenidos en el Código Ético del proveedor/a de MAZ.
- Cumplir con las instrucciones, controles o medidas preventivas que acuerde MAZ para la prevención de cualquier conducta contraria al referido Código Ético.

En prueba de conformidad y asumiendo las precedentes obligaciones firma en el lugar y fecha indicados.

En a de de 20

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:
(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

ANEXO XIX MODELO DECLARACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

A efectos de la utilización de medios electrónicos por parte de MAZ para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, señala como

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)¹:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

PERSONA DE CONTACTO DE FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR:

Nombre y apellidos	Cargo	Teléfono de contacto	Correo electrónico

En a de de 20

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

¹ Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el candidato en este sentido a MAZ, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

ANEXO XXI

MODELO CONTRATO CAS@

REUNIDOS:

De una parte, D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y de otra, D. _____ mayor de edad, provisto de D.N.I. nº _____

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11 (en adelante la mutua), con domicilio social en Zaragoza, calle Sancho y Gil 2-4, con C.I.F G-50005321, en su condición de representante legal, según escritura de poder nº _____, de fecha _____, autorizada por el Notario _____

El segundo, en nombre y representación de _____. (en adelante la entidad concertada), C.I.F _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, en su condición de representante legal, según escritura de poder nº _____, de fecha _____, autorizada por el Notario _____,

El segundo, en su propio nombre y derecho como titular de la entidad concertada; NIF _____, Colegiado nº _____, con domicilio profesional en _____, calle _____, nº _____.

EXPONEN:

1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de las contingencias comunes, del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas.

2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de _____(indicar provincia) C/. _____ nº _____

3.º Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social regula cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados, tanto para la correcta gestión de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, para las contingencias comunes.

4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.

5.º Que la formalización del presente concierto se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

Los servicios de asistencia sanitaria establecidos en este apartado también se prestarán a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

Segunda.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en el Anexo 1. ESPECIALIDADES del presente concierto.

Cuarta.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales, la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- La compensación económica a satisfacer por la mutua o a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en el Anexo 2 del presente concierto, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Séptima.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de ... y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada será persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

La fecha estimada de inicio será Salvo resolución anticipada del contrato actualmente vigente.

Octava.- La entidad concertada estará obligada a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido

Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

La factura deberá identificar los siguientes datos de MAZ (DIR-3):

- Oficina contable: **GE0000522**
- Órgano gestor: **GE0000522**
- Unidad tramitadora: **GE0000522**

La Mutua tiene definido un formato de extensión de factura electrónica para la incorporación de sus facturas a través del FACE. La entidad concertada deberá emitir sus facturas usando dicho formato de forma obligatoria. Esta extensión establece la obligatoriedad de unos u otros datos en función del tipo de bien o servicio contratado, los cuales están a su disposición en la página web de la Mutua:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/extensiones-formato.aspx>

Además deberá incluirse con carácter obligatorio:

- Número de expediente y número de contrato.
- Número de cuenta corriente (IBAN).
- Nombre, apellidos e identificación fiscal del paciente.
- Breve descripción de la prestación efectuada y fecha de la misma.
- Documento de derivación asistencial emitido por MAZ, con excepción de los procesos urgentes.
- Cualquier otro dato que MAZ considere necesario y que podrá comunicar a la entidad concertada durante la ejecución del contrato.

Se presentará una única factura con carácter mensual agrupando todas asistencias prestadas dentro de ese intervalo temporal, la cual deberá de cumplir con las condiciones de desglose que se detallan en los párrafos siguientes.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la entidad concertada.

Únicamente podrá facturar la entidad concertada. Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones de la entidad concertada serán facturadas por el mismo en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.

Asimismo se proporcionará mensualmente junto con la factura mensual un reporting de los actos médicos efectuados en formato Excel proporcionado por la Mutua junto con el listado de datos sobre patología de procesos vistos (CMBD).

Tanto para la información diaria como para los protocolos de facturación, MAZ podrá llevar a cabo las actualizaciones que considere oportunas durante la vigencia del concierto, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Aquellas entidades que no dispongan de un aplicativo de emisión de factura electrónica conforme a los estándares arriba establecidos, podrán hacer uso de nuestra Herramienta interna de Facturación Electrónica, la cual permite incorporar sus facturas a través del FACe rellenando los formularios establecidos en la misma para este objeto.

Todo aquel proveedor que quiera hacer uso de esta herramienta deberá de enviarnos a la siguiente dirección de correo, facturae@maz.es, su intención de usarlo junto con una persona de contacto, un mail y un teléfono móvil o fijo.

Para obtener más información sobre la Herramienta de Facturación, está a su disposición en la página:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Acceso-a-la-aplicacion.aspx>

Podrá encontrar toda la información relativa al envío de facturas en formato electrónico a MAZ en el siguiente apartado de nuestra página web:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Facturae.aspx>

Novena.- MAZ dispone, de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto del presente contrato. Si durante la vigencia del mismo se observará que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

El código de la partida presupuestaria asignada al contrato es el indicado a continuación:

CUENTA MAZ	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 202...-202...

No obstante lo anterior, debe advertirse que MAZ forma parte del sector público estatal en los términos establecidos en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, estando integrados sus presupuestos dentro de los de la Seguridad Social y en consecuencia sometida a la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a las limitaciones por éste determinadas.

Debido a ello, cualquier cambio normativo posterior a la formalización del presente contrato mediante disposición normativa de cualquier rango que afecte al presupuesto de MAZ, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que MAZ disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Décima.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Undécima.- La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Duodécima.- La entidad concertada declara que su volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización de este concierto es superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del contrato.

Decimotercera.- La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere tratamiento de información que contiene datos personales así como cualquier otro tipo de información de MAZ que será considerada como información confidencial, de los que es responsable MAZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos (en adelante GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, que obliga a regular por contrato el tratamiento del encargado de tratamiento y su vinculación respecto al responsable; así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información de empresa a la que se acceda.

En virtud de lo expuesto se establecen las siguientes obligaciones tanto para CONTRATISTA, en adelante nos referiremos como ENCARGADO DE TRATAMIENTO de los datos personales de MAZ, la cual, en adelante denominaremos RESPONSABLE DE TRATAMIENTO:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: el Responsable de Tratamiento señala que la finalidad del tratamiento de los datos se limitará a las gestiones necesarias para poder prestar asistencia sanitaria al colectivo protegido de MAZ y cumplir con las obligaciones legales establecidas para ambas partes en la normativa de Seguridad Social, sanitaria y de Protección de Datos.

2. RESPONSABILIDAD DE VELAR POR UN TRATAMIENTO ADECUADO CONFORME LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CON RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE TRATAMIENTO: EI ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal y los confidenciales de empresa, con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, y en cualquier caso que no sea el propio de la actividad de las mismas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa de dicho RESPONSABLE, u obligación legal.

3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EI ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá adoptar en el tratamiento de los datos personales que trate por cuenta del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Para el tratamiento de los datos personales, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y ENCARGADO DE TRATAMIENTO, se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el Anexo 3, así como las instrucciones concretas que le manifiesta el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO durante la vigencia del contrato.

4. DERECHOS DEL INTERESADO: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO implementando las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación éste de responder ante las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos según lo establecido en el capítulo III del RGPD y demás normativa de aplicación. El ENCARGADO deberá notificar si recibe una solicitud de un interesado a MAZ, de forma inmediata, y como máximo en plazo de 3 días, al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, remitiendo correo a lopd@maz.es.

Del mismo modo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO cualquier denuncia, inspección, requerimiento, ya sea de particular o autoridad de control de protección de datos, que tenga relación con el tratamiento de datos de la RESPONSABLE.

5. CONSERVACIÓN DE DATOS POR ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Una vez vencido el contrato, si hay datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO en posesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán ser destruidos o devueltos a la primera, según instrucciones de ésta, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún dato de dicho RESPONSABLE, que haya sido objeto de tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos de carácter personal que estén en poder del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cuando haya una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso en caso de no devolverse al RESPONSABLE, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO quedará obligado a conservar los datos personales debidamente bloqueados, debiendo el ENCARGADO proceder a su destrucción concluido el correspondiente legal de conservación.

6. PERSONAL AUTORIZADO Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

6.1. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se obliga a informar a todo el personal bajo su dependencia (incluido el subcontratado) que trabaje accediendo a datos personales e información confidencial del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (personal propio, externo, subcontratado, en caso de estar autorizado, o cualquiera que dependa de las instrucciones del Encargado de tratamiento), de las obligaciones que le afectan en aplicación de la normativa de protección de datos, el deber de secreto, así como de las obligaciones adquiridas de confidencialidad de cualquier dato o información del RESPONSABLE, objeto de tratamiento. Este personal se denomina "PERSONAL AUTORIZADO" para el tratamiento de datos de la RESPONSABLE.

Deberá conocer la prohibición de reproducir, distribuir, comunicar, transformar, poner a disposición, o cualquier tipo de manipulación de datos o información del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, contenida tanto en soportes automatizados como no automatizados, a ninguna tercera persona física o jurídica de forma gratuita u onerosa, salvo autorización expresa del RESPONSABLE, y en su caso del interesado, o existencia de precepto legal que ampare esa cesión, así como, no comunicar claves de accesos informáticos.

6.2. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se obliga a que todo el "PERSONAL AUTORIZADO", tenga firmado un compromiso de confidencialidad que le obligue a guardar secreto de todo tipo de datos e información que trate con motivo del desempeño de su trabajo con datos del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO. Obligación que debe ser extendida aun cuando cese en su relación laboral o mercantil con el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, o bien aún tras la finalización del presente contrato.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá ser diligente con esta obligación y cumplirla antes de iniciar el tratamiento, y mantenerla actualizada con bajas o nuevas incorporaciones de "PERSONAL AUTORIZADO", además debe poder acreditar ante el RESPONSABLE el cumplimiento de esta obligación cuando sea requerido.

La responsabilidad del incumplimiento de esta obligación legal será única y exclusivamente del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

6.3. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO facilitará acciones formativas al "PERSONAL AUTORIZADO" sobre las obligaciones de establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de datos y la normativa española en la materia, especialmente si trata con datos de categoría especial.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y tomar las medidas que le indique ésta para ayudar en la investigación, mitigación y corrección de la violación.

6.4. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO en relación al tratamiento de sus datos, y verificará el cumplimiento por parte del "PERSONAL AUTORIZADO" de los procedimientos establecidos para garantizar los fines del tratamiento, la calidad y la actualización de los datos, así como las medidas de seguridad y la normativa aplicable.

6.5. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada "PERSONAL AUTORIZADO" acceda, visualice o trate los datos objeto de tratamiento.

6.6. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO actuará con la debida diligencia en el tratamiento de los datos.

7. VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, sin dilación alguna y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas a partir del conocimiento o la sospecha, la violación de seguridad de sus datos personales. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO proporcionará al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO la información suficiente para permitirle cumplir con todas las obligaciones legales de informar una violación de seguridad de datos personales conforme la normativa vigente de protección de datos.

Dicha notificación, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, deberá indicar un breve relato de los hechos y cómo se ha materializado, la naturaleza, las categorías y el volumen de datos afectados, el riesgo estimado y las consecuencias probables de la violación de seguridad y las medidas técnicas tomadas o propuestas para abordar la violación. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y tomar las medidas que le indique ésta para ayudar en la investigación, mitigación y corrección de la violación.

8. SUBCONTRATACION: Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto al presente acuerdo. El conocimiento que tenga MAZ de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

9. Verificación del tratamiento:

9.1. El encargado de tratamiento, exigirá, y verificará que su "personal autorizado" que trate los datos del responsable de tratamiento, actúe con respeto de las instrucciones dadas por éste para el tratamiento de los datos personales o cualquier tipo de información perteneciente a éste, respete su confidencialidad y cumpla las medidas de seguridad establecidas por el responsable de tratamiento, además de las obligaciones que le sean de aplicación de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

9.2. El encargado de tratamiento deberá poner a disposición del responsable de tratamiento, previa solicitud, toda la información necesaria o evidencias para demostrar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, además deberá permitir, colaborar y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, del responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por éste, a fin de que pueda cerciorarse de que se cumplen las disposiciones de este acuerdo.

9.3. El encargado de tratamiento informará inmediatamente al responsable de tratamiento si, en su opinión, una instrucción o medida, infringe el RGPD u otras disposiciones de protección de datos de la UE o del Estado Español.

10. Responsabilidad en caso de incumplimiento: Si el encargado de tratamiento incluyendo su personal, incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, destinara los datos personales u otra información del responsable de tratamiento, con finalidad distinta de las señaladas en el presente contrato, los comunique o utilice incumpliendo las medidas o instrucciones de protección de datos personales, indicaciones, o faltando al deber de confidencialidad, que figuran en presente contrato, será considerada a todos los efectos "responsable del tratamiento" respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, tanto la Entidad como el personal a su cargo, respondiendo además de cualquier reclamación, denuncia o demanda, que por este motivo se presenten ante cualquier organismo, incluyendo indemnización por daños y perjuicios causados a la responsable o a cualquier tercero.

11. Información al firmante en relación a sus datos personales. MAZ, M.C.S.S. Nº11, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales como Responsable de Tratamiento informa que los datos personales que obren en los documentos que forman parte del contrato, que incluyen las distintas declaraciones y compromisos a cumplir que la finalidad de sus datos se limita a los fines derivados del procedimiento de contratación y las acciones derivadas para la ejecución de contrato. Así mismo, informarle que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, en el momento que desee en cualquier centro de MAZ o a través de la dirección lopd@maz.es. Tiene a su disposición nuestra política de privacidad, que puedes consultar en el siguiente enlace: <http://www.maz.es/Paginas/politica-de-privacidad.aspx>

Decimoquinta.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua, por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimosexta.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación decimoquinta o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua, para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua, dispongan de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimoséptima.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoctava.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimonovena.- Corresponderá al orden jurisdiccional civil la competencia para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia al fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Empty signature box]

D: _____

MAZ M.C.S.S. Nº 11

[Empty signature box]

D: _____

ANEXO 1

ESPECIALIDADES

D: _____

MAZ M.C.S.S. Nº 11

D: _____

ANEXO 2

TARIFAS

D: _____

D: _____

MAZ M.C.S.S. Nº 11

ANEXO 3

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO

Los datos personales objeto de tratamiento pertenecen a los ficheros de MAZ, como responsable de tratamiento, por lo que el encargado de tratamiento deberá cumplir con las medidas técnicas y organizativas e instrucciones que le indique aquél, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, tanto el Reglamento General de Protección de Datos como demás normativa aplicable.

El responsable de tratamiento da traslado al encargado de tratamiento de sus medidas generales de seguridad, quedando éste obligado a aplicar aquellas medidas que le correspondan en función del tratamiento y las obligaciones asumidas en las estipulaciones del contrato principal, así como, del nivel de protección que sea aplicable sobre la documentación objeto de tratamiento en función de los riesgos identificados para su tratamiento.

A. MEDIDAS COMUNES

Independientemente de si el tratamiento se realiza en centros del responsable del tratamiento o bien en centros del encargado del tratamiento, éste deberá en ambos casos cumplir las siguientes medidas

1.Registro de actividades de tratamiento

Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de MAZ, conforme artículo 30.2 del (RGPD) y artículo 31 de la LOPD.

2.Recursos humanos

a. Confidencialidad del personal: el encargado se asegura de que todo el personal bajo su dependencia comprenda sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, y el deber de confidencialidad y secreto.

b. Formación: el encargado garantiza que todo el “personal autorizado” esté adecuadamente informado y formado sobre los controles de seguridad del sistema de TI y de las medidas de seguridad que le son de aplicación, y las obligaciones legales en materia de protección de datos. Realizando formación específica o campañas de concienciación.

3.Subcontratación

En el caso de que esté autorizada expresamente por el responsable del tratamiento la subcontratación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comunicar al Área de Protección de Datos de MAZ, con carácter previo al inicio de la actividad por el subcontratista/subencargado de tratamiento, su nombre o denominación y la fecha de inicio de la actividad, en lopd@maz.es.

b) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponderá al encargado del tratamiento regular contractualmente la nueva relación, de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones que obran en el presente contrato (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones y las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las mismas.

c) El subencargado deberá cumplir con las presentes medidas de seguridad y así se reflejará en el contrato que firme con el encargado.

d) En el contrato con la subencargado, se debe recoger que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el mismo, dará lugar a la resolución del contrato principal (entre subcontratista/Encargada de Tratamiento-subcontratada).

e) El encargado del tratamiento deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista respecto a los datos personales de MAZ, y en concreto a la aplicación de las medidas de seguridad de tratamiento y uso y finalidad de los datos conforme la normativa aplicable en esta materia, con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones. Si MAZ, como responsable de tratamiento llegara al convencimiento de que la subcontratada no cumple con los requisitos exigibles en cuanto al tratamiento de sus datos personales podrá solicitar al encargado del tratamiento la resolución del contrato con la subcontratista, y en su caso las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del presente contrato.

f) Los trabajadores de la subcontratista que vayan a realizar sus servicios y tener acceso a ficheros de MAZ, y con carácter previo a empezar el tratamiento de datos, deberán suscribir un compromiso expreso de confidencialidad.

Tanto el contrato como demás documentación que evidencia el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación debe estar disponible por si fuera requerida por el responsable de tratamiento, dentro de su función de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

B. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

No se especifican medidas concretas. El responsable de tratamiento indicará en función del tratamiento que vaya a realizar el encargado del tratamiento, las instrucciones concretas que precise, estableciendo el responsable las medidas de seguridad que procedan.

El encargado del tratamiento deberá cumplir con las instrucciones y procedimientos que le indique el responsable de tratamiento, siendo especialmente diligente con los accesos en remoto, volcado de datos, y las claves de acceso facilitadas para desarrollar el mismo.

C. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES PROPIAS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. Medidas de seguridad organizativas

1.1 Gestión de la seguridad

a. Política de seguridad y procedimientos: el encargado debe documentar una política de seguridad con respecto al tratamiento de los datos personales.

b. Análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis. Que en su caso incluya:

- i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o accesos no autorizados a dichos datos.

c. Funciones y responsabilidades :

- i. Las funciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales están claramente definidas y asignadas de acuerdo con la política de seguridad.
- ii. Durante las reorganizaciones internas o despidos y el cambio de empleo, se define claramente la revocación de los derechos y responsabilidades con los respectivos procedimientos de traspaso.

d. Política de control de acceso: los derechos específicos de control de acceso se asignan a cada función involucrada en el tratamiento de datos personales, siguiendo el principio de “necesidad de saber”.

e. Gestión de recursos / activos: el encargado tiene un registro de los recursos de TI utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red). A una persona específica se le asigna la tarea de mantener y actualizar el registro (por ejemplo, el responsable de TI).

f. Gestión de cambios: el encargado se asegura de que todos los cambios en el sistema de TI sean registrados y supervisados por una persona específica (por ejemplo, un técnico de TI o de seguridad). Se lleva a cabo el seguimiento regular de este proceso

1.2 Respuesta ante incidentes y continuidad de negocio

a. Gestión de incidentes/violación de seguridad de datos personales:

- i. Se define un plan de respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con los datos personales.
- ii. El encargado informará sin dilación indebida al responsable de cualquier incidente de seguridad que haya resultado en la pérdida, uso indebido o adquisición no autorizada de datos personales.

b. Continuidad del negocio: el encargado establece los principales procedimientos y controles que se deben seguir para asegurar el nivel requerido de continuidad y disponibilidad del sistema informático que trata los datos personales (en el caso de un incidente / violación de seguridad de datos personales).

2. Medidas de seguridad técnicas

2.1 Control de acceso y autenticación

- a. Se implementa un sistema de control de acceso aplicable a todos los usuarios que acceden al sistema de TI. El sistema permite crear, aprobar, revisar y eliminar cuentas de usuario.
- b. Se evita el uso de cuentas de usuario comunes. En los casos en que esto sea necesario, se garantiza que todos los usuarios de la cuenta común tengan las mismas funciones y responsabilidades.
- c. Al otorgar acceso o asignar funciones de usuario, se debe observar el "principio de necesidad de saber" para limitar el número de usuarios que tienen acceso a datos personales a sólo aquellos que lo soliciten para lograr los propósitos de tratamiento del encargado.
- d. Cuando los mecanismos de autenticación se basan en contraseñas, el encargado solicita que la contraseña tenga al menos ocho caracteres de longitud y se ajuste a parámetros de control de contraseñas muy sólidos, como la longitud, la complejidad del carácter y la no repetitividad.
- e. Las credenciales de autenticación (como la identificación de usuario y la contraseña) nunca se transmitirán sin protección a través de la red, y son personales y confidenciales, con lo que el usuario no debe comunicarla a nadie.
- f. Garantizará que solo acceda a los datos personales el "personal autorizado" para dicho tratamiento, realizando control de accesos informáticos

2.2 Registro y seguimiento: los archivos de registro se activan para cada sistema/aplicación utilizada para el tratamiento de datos personales. Incluyen todos los tipos de acceso a datos (vista, modificación, eliminación).

2.3 Seguridad de los datos en reposo

a. Seguridad del servidor/base de datos

- i. Los servidores de bases de datos y aplicaciones están configurados para ejecutarse utilizando una cuenta separada, con privilegios mínimos de sistema operativo para funcionar correctamente.
- ii. Los servidores de bases de datos y aplicaciones sólo tratan los datos personales que realmente se necesitan para lograr sus fines de tratamiento.
- iii. Se implementan medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- iv. Aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos personales.
- v. No comunicará los datos personales a ningún tercero, a excepción de autorización expresa del responsable del tratamiento, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad así como deberá poner la debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento.

b. Seguridad de la estación de trabajo:

- i. Los usuarios no pueden desactivar u omitir la configuración de seguridad.
- ii. Las aplicaciones antivirus y las firmas de detección se configuran de forma regular.
- iii. Los usuarios no tienen privilegios para instalar o desactivar aplicaciones de software no autorizadas.
- iv. El sistema tiene tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto período de tiempo.
- v. Las actualizaciones de seguridad críticas lanzadas por el desarrollador del sistema operativo se instalan regularmente.

2.4 Seguridad de red / comunicación:

- a. Cuando el acceso se realiza a través de Internet, la comunicación se cifra a través de protocolos criptográficos.
- b. El tráfico hacia y desde el sistema de TI se sigue y controla a través de cortafuegos y sistemas de detección de intrusos.
- c. En el caso de que se acceda a los datos en remoto, el encargado del tratamiento deberá instruir al personal desplazado sobre las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del fichero, además del deber de secreto de las claves facilitadas, y deberá exigir su cumplimiento. Los datos a los que el encargado del tratamiento acceda de forma remota no podrán ser incorporados en soportes o sistemas distintos de los autorizados por el responsable del fichero, y deberán ser descargados siguiendo las instrucciones de seguridad del responsable.

2.5 Copias de seguridad:

- a. Los procedimientos de recuperación y restauración de datos están definidos, documentados y claramente vinculados con las funciones y las responsabilidades.
- b. Las copias de seguridad reciben un nivel apropiado de protección física y ambiental consistente con los estándares aplicados en los datos de origen y se supervisa para garantizar que esté completa

2.6 Dispositivos móviles/portátiles: Los procedimientos de administración de dispositivos portátiles y móviles se definen y documentan estableciendo reglas claras para su uso adecuado. Los dispositivos móviles que tienen permiso para acceder al sistema de información están pre registrados y pre autorizados.

2.7 Seguridad del ciclo de vida de la aplicación: Durante el ciclo de vida del desarrollo, se siguen las mejores prácticas, el estado del arte y las prácticas o estándares de desarrollo seguros reconocidos.

2.8 Borrado/eliminación de datos:

- a. La sobrescritura basada en software se realizará en los medios antes de su eliminación. En los casos en que esto no sea posible (CDs, DVDs, etc.), se realizará una destrucción física.
- b. Se lleva a cabo la trituración de papel y medios portátiles utilizados para almacenar datos personales.

Seguridad física: el personal no autorizado no puede acceder al perímetro físico de la infraestructura del sistema de TI. Se deben establecer medidas técnicas apropiadas (por ejemplo, sistema de detección de intrusión, torniquete operado con tarjeta chip, sistema de entrada de seguridad de una sola persona, sistema de cierre) o medidas organizativas (por ejemplo, guardia de seguridad) para proteger las áreas de seguridad y sus puntos de acceso personas no autorizadas.

ANEXO XXII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA UBICACIÓN DE SUS SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta,

DECLARA

Que en caso de resultar adjudicataria de la licitación (marque la casilla correspondiente a su elección):

- La Entidad dispone de su propio servidor para el tratamiento y almacenamiento de datos cuya sede se ubica en la Unión Europea.
- La Entidad en caso de resultar adjudicataria tiene previsto subcontratar el servicio de servidor a la empresa _____ cuya ubicación se encuentra en _____

(Se recuerda que la obligación señalada tiene naturaleza de obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

ANEXO XXIII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CONTRATO

(a cumplimentar por el PROFESIONAL ADSCRITO)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	
ESPECIALIDAD DEL PROFESIONAL ⁽¹⁾ :	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta,

DECLARA

El cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación detallo:

LOTE 1 PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Indique con una X aquellos criterios sobre los que declare su cumplimiento
6	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO SEGÚN PPT: en la prestación de un servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de medicina general, en patologías laborales y enfermedades profesionales:	
	6a. Disponer de 2 a 4 años de experiencia	<input type="checkbox"/>
	6b. Disponer de 5 o más años de experiencia	<input type="checkbox"/>

LOTE 2 FISIOTERAPIA

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Indique con una X aquellos criterios sobre los que declare su cumplimiento
5	Se valorará la experiencia del profesional en los últimos 12 meses, para cada una de las siguientes agrupaciones: 5a. Fisioterapia aplicada a Patologías Comunes:	
	5a1. Estar acreditado en 5 o más patologías.	<input type="checkbox"/>
	5a2. Estar acreditado en menos de 5 patologías.	<input type="checkbox"/>
	5b. Fisioterapia neurológica, respiratoria y/o cardiovascular (una de las tres)	<input type="checkbox"/>
	5c. Fisioterapia aplicada a la reeducación de la marcha	<input type="checkbox"/>
6	Se valorará la disponibilidad de las siguientes técnicas del fisioterapeuta adscrito al contrato:	
	6.a) Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia	<input type="checkbox"/>
	6. b) Crioterapia	<input type="checkbox"/>
	6.c) Hidroterapia	<input type="checkbox"/>
	6.d) Diatermia	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.: _____

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

(1)Indique cual es la especialidad del profesional adscrito ofertado para esta licitación

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ANEXO XXIV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta,

DECLARA

El cumplimiento de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior que identifico con una X en la siguiente tabla.

LOTE 1 PRIMERA ASISTENCIA CON RADIOLOGÍA CONVENCIONAL

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Indique con una X aquellos criterios sobre los que declare su cumplimiento
2	Existencia de zona exclusiva identificada que permita la parada de vehículos de transporte sanitario o privado permitiendo la carga y descarga de pacientes.	<input type="checkbox"/>
3	Existencia de parking propio del centro o parking público a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.	<input type="checkbox"/>
4	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobus interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado	<input type="checkbox"/>
5	AMPLIACIÓN NÚMERO DE ESPECIALISTAS: Ampliación del número de especialistas médicos en medicina general que dispone el centro concertado. (Mejorando lo indicado en PPT). •Si dispone de 1 especialista más de lo exigido en el PPT.	<input type="checkbox"/>
7	Reducción de plazos para realización de consultas programadas:	

	7a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	<input type="checkbox"/>
	7b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	<input type="checkbox"/>
8	AMPLIACIÓN HORARIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Disponibilidad de prestación del servicio de consultas externas en 10 horas semanales por encima del número mínimo exigido en el PPT.	<input type="checkbox"/>
9	Disposicion de portal colaborativo para el acceso a informes por parte del equipo sanitario de MAZ.	<input type="checkbox"/>

LOTE 2 FISIOTERAPIA

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Indique con una X aquellos criterios sobre los que declare su cumplimiento
2	Existencia de zona exclusiva identificada que permita la parada de vehículos de transporte sanitario o privado permitiendo la carga y descarga de pacientes.	<input type="checkbox"/>
3	Existencia de parking propio del centro o parking público a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.	<input type="checkbox"/>
4	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobus interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.	<input type="checkbox"/>
7	AMPLIACIÓN NÚMERO DE FISIOTERAPEUTAS: Ampliación del número de especialistas en fisioterapia que dispone el centro concertado. (Mejorando lo indicado en PPT) ·Si dispone de 1 especialista más de lo exigido en el PPT	<input type="checkbox"/>
8	Reducción del plazo de citación. Se valorará la reducción de tiempo entre la solicitud de MAZ y la cita comienzo de tratamiento:	
	8a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	<input type="checkbox"/>
	8b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	<input type="checkbox"/>
9	Se valorará la ampliación del tiempo de terapia manual en cada sesión que lo requiera:	
	9.a) Ampliacion de la terapia en 10 minutos	<input type="checkbox"/>
	9.b) Ampliacion de la terapia en 15 minutos	<input type="checkbox"/>
	9.c) Ampliacion de la terapia en 20 minutos	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.: _____

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)

ANEXO XXV

MODELO PARA SUBCONTRATISTAS DE DECLARACIÓN DISPONER DE APTITUD Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Nombre / Razón Social		
NIF/NIE/VIES/DUNS:		
Dirección:		
Persona/s de contacto	Nombre	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:	
Cargo (capacidad con la que actúa):			
Dirección postal:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Ante el Órgano de Contratación de MAZ M.C.S.S Nº11 y en relación con la licitación convocada para adjudicar el expediente al cual se presenta, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

DECLARA

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que se presenta como subcontratista.

Que no se haya incurso, ni él/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad e incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

Que para la ejecución de la parte del contrato que va a ejecutar como subcontratista dispone de la suficiente aptitud y experiencia por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firma la presente

En a de de 20

Espacio para firma manual o sello del certificado digital

Firmado: D./Dña.:

(Firma y sello del contratista o persona que lo representa)